

Reglamento Interno de los Grupos de Estudio sobre Patologías de Especial Dedicación de Cirugía de la Mano de la Sociedad Española de Cirugía de la Mano (SECMA)

Preámbulo

Los Grupos de Estudio de la Sociedad Española de Cirugía de la Mano (SECMA) están formados por miembros de la SECMA que, motivados por el interés científico de una patología o área, pretenden su desarrollo específico y contribuir al avance científico de la especialidad a través de la dedicación especial a algunas patologías que lo requieren.

La SECMA, como sociedad integradora de todos los grupos, facilitará sus actividades en los Congresos Nacionales y procurará su participación en las actividades específicas que organice sin menoscabo de otros asociados que pudieran hacerlo que no pertenezcan a ellos.

Artículo 1º. Normas generales de los Grupos de Estudio de la SECMA

1.1. Este Reglamento Interno regirá las actividades de los Grupos de Estudio existentes y los que se creen en el seno de la SECMA, bajo el auspicio de las normas establecidas en los Estatutos y Reglamentos de la SECMA.

1.2. Las solicitudes para crear un Grupo de Estudio se dirigirán por escrito a la Junta Directiva de la SECMA, con exposición de la justificación científica para la creación del grupo, suscrita por un mínimo de 20 miembros y al menos cuatro meses antes del Congreso en que deba ratificarse el acuerdo de la Junta Directiva.

1.3. Sólo existirá un Grupo de Estudio para cada patología, entendiéndose por tal una rama reconocida de la Cirugía Ortopédica y Traumatología, refrendada por la Asamblea General de la SECMA.

1.4. Todos los Grupos de Estudio podrán solicitar una ayuda económica de la SECMA, y que será gestionada por la SECMA, previa aprobación de su Junta Directiva, y oído el Tesorero. Para optar a esta ayuda debe remitirse un informe a la Junta Directiva de la SECMA sobre las actividades científicas del año anterior y

un presupuesto económico, que deberá contar con la aprobación posterior de la Junta Directiva.

Artículo 2º. Objetivos del Grupo de Estudio de la SECMA

- 2.1.** Procurar el desarrollo de la patología o área específica de la que se ocupa.
- 2.2.** Fomentar el estudio y la investigación sobre cuestiones relacionadas con la patología de especial dedicación respectiva.
- 2.3.** Facilitar la formación científica de los miembros del Grupo y de los cirujanos interesados, sin que éstos puedan estar vinculados con la producción, venta o actividades promocionales de productos.
- 2.4.** Divulgar los resultados de estos, a través de la Revista Iberoamericana de Cirugía de la Mano, órgano oficial de expresión de la SECMA, eludiendo realizar cualquier promoción de fármaco o terapias auspiciadas por una entidad comercial o industrial.
- 2.5.** Organizar reuniones científicas especializadas en el marco del Congreso Nacional de la SECMA, al menos cada 2 años, con la aprobación del Comité Científico del Congreso.
- 2.6.** Promover el intercambio de ideas y experiencias entre sus componentes y grupos, así como con otras Sociedades Científicas o Grupos de Estudio, nacionales o internacionales.
- 2.7.** Informar a la Junta Directiva de la SECMA de las investigaciones del Grupo, con memoria anual a 31 de Mayo.

Artículo 3º. Obligaciones del Grupo de Estudio

- 3.1.** Cumplir la normativa específica que los regula así como el Marco Ético y los Estatutos de la SECMA.
- 3.2.** Informar a la Junta Directiva de la SECMA de todas sus actividades e investigaciones del Grupo, que con carácter previo deberán ser valoradas y aprobadas para su realización dentro de los programas de actividades y realizar una memoria anual a 31 de Noviembre.
- 3.3.** Trasladar a la SECMA, que será la entidad autorizada para ello, la gestión de

captar los recursos necesarios para la ejecución de proyectos y actividades. La gestión económica de cualesquiera proyectos o actividades se efectuará a través de la Tesorería de la SECMA.

3.4. Aceptar que el nombre y el logotipo corporativo de la SECMA corresponden en exclusividad a la SECMA, por lo que cualquier utilización de los mismos en cualesquiera actividades de los Grupos de Estudio ha de estar autorizada previamente por la SECMA. Una vez autorizado su uso, tanto el nombre como el logotipo deberán aparecer en lugar visible de la publicación y/o actividad.

3.5. Presentar a la Junta Directiva de la SECMA, para su aprobación y gestión íntegra de la edición, toda actividad y/u obra que pretenda ser publicada en relación al Grupo de Estudio.

3.6. Hacer constar en las publicaciones de las que sean autores los miembros del Grupo de Estudios que su contenido científico y las opiniones expresadas no reflejan necesariamente la de la SECMA, siendo responsabilidad exclusiva de los autores del escrito. Asimismo los autores serán los únicos responsables de la veracidad de los contenidos científicos y de la originalidad de las imágenes y figuras, correspondiendo a los mismos la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes o cesiones de derechos, en caso de resultar necesario, en materia de propiedad intelectual.

3.7. Tener en cuenta la prohibición de realizar cualquier promoción de fármacos, implantes o terapias auspiciadas por una entidad comercial o industrial en la divulgación de los resultados de un estudio o investigación; asimismo, que la financiación por la Industria de actividades o publicaciones no genera la obligación de promoción ni recomendación de sus productos por parte de la SECMA o de sus Grupos de Estudio. En este último supuesto sólo podrá hacerse mención, en su caso, a la ayuda otorgada.

Artículo 4º. Miembros

4.1. Podrán ser miembros de un Grupo de Estudio de la SECMA todos aquellos socios de pleno derecho según los Estatutos de la SECMA, y que posean una experiencia probada o un interés reconocido en el campo de la patología a la que

especialmente se dedica el Grupo.

4.2. La admisión de miembros de un Grupo de Estudio dependerá de la decisión del Comité Directivo del Grupo, que procurará dar entrada a todos los miembros de la SECMA que lo soliciten y reúnan las condiciones referidas en el apartado 1 de este artículo.

4.3. La lista actualizada y datos de miembros de cada Grupo estará disponible en la Secretaría de la Sociedad y comunicada de forma anual a la Junta Directiva de la SECMA.

4.4. Cada socio podrá pertenecer a uno o varios Grupo de Estudio, pero sólo a un único grupo como parte de su Comité Directivo

4.5. Cuando un miembro de un Grupo de Estudio participe en una actividad remunerada en calidad de miembro de aquel Grupo de la SECMA, el pago se efectuará a través de la Tesorería de la SECMA.

4.6. Todos los miembros integrantes de un Grupo de Estudio de la SECMA están obligados a cumplir la normativa específica que los regula, así como los Estatutos de la SECMA.

Artículo 5º. Comité de Dirección de un Grupo de Estudio de la SECMA

5.1. Cada Grupo de Estudio estará dirigido por un Comité Directivo que estará compuesto, al menos, por dos miembros (un Coordinador y un Secretario), elegidos bianualmente, mediante votación secreta, por los miembros del Grupo de Estudio y durante sus Jornadas en el marco del Congreso Anual de la SECMA.

5.2. Los Comités Directivos no podrán ser reelegidos en su totalidad, del mismo modo que tampoco podrá serlo su coordinador, quien habrá de abandonar el Comité una vez concluido su mandato.

5.3. El Coordinador de un Grupo de Estudio lo representará y presidirá las sesiones del Comité Directivo.

5.4. El Comité Directivo de cada Grupo de Estudio actuará en estrecha colaboración con la Junta Directiva de la SECMA, notificándole con suficiente antelación cualquier actividad del Grupo.

5.5. La sede social de cada Grupo de Estudio será la misma que la de la SECMA.

Artículo 6º. Disolución de un Grupo de Estudio de la SECMA.

6.1. La disolución de un Grupo de Estudio de la SECMA se acordará por votación mayoritaria de la Asamblea General de la SECMA, a propuesta de su Junta Directiva o de un número de miembros del Grupo no inferior al 40%.

6.2. Asimismo, podrá ser disuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento o por inactividad durante 2 años, con los mismos requisitos contemplados en el apartado anterior.

Artículo 7º. Otras disposiciones relativas a los Grupos de Estudio de la SECMA.

7.1. La Junta Directiva de la SECMA podrá proponer adiciones o variaciones a este Reglamento, que, tras su aprobación por la Asamblea, se pondrá en conocimiento del Comité Directivo de cada Grupo.

7.2. Este Reglamento de Grupos de Estudio anulará todos los precedentes una vez aprobado por la Asamblea General de la SECMA.